

RESOLUCION No. SD-003-008-2020**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES –EPMSA****CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 05 de mayo de 2010.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 preceptúa: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 9 numeral 1, establece dentro de las atribuciones del Directorio la de: "*Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento*".

Que, el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirán las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones.

Que, el artículo 13 de los Estatutos de la EPMSA, aprobados mediante Resolución 02-07-2014, de 11 de noviembre de 2014, en lo concerniente a las Atribuciones y Responsabilidades del Directorio, establece que:

"1.- Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas dictadas por el Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal, en su Art. I.2.80 se dispone de entre otros como deberes y atribuciones del Directorio una Empresa Pública Metropolitana:

*"a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
...i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría"*.

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA, en cuanto a las funciones del Directorio dispone en su parte respectiva que:

“FUNCIONES DEL DIRECTORIO. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)”.

h) Las demás que le asigne la Ley y sus reglamentos y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta que fueren expedidas y las que expida el Directorio”.

Que, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), en su artículo 51, prescribe:

“DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - La norma, acto decisorio, acción de personal o contrato que fije remuneración mensual unificada de un servidor de la Empresa, se aplicará sobre la base de la escala de remuneración mensual unificada y de los correspondientes grupos ocupacionales y clases de puestos, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Empresa y los principios del sistema de remuneraciones. El Directorio regulará el mecanismo de remuneraciones fija y variable para el personal de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos de gestión de talento humano y presupuestario. (El subrayado me corresponde).

Que, el 27 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), emitió la Resolución No. EPMSA-SD-0002-15, a través de la cual se expidió la nueva escala salarial de la EPMSA, aplicada a partir de enero de 2016, de acuerdo a lo siguiente:

ESCALA REMUNERATIVA EPMSA

GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU 2016
NJS-5	GERENTE GENERAL	\$5.183,50
NJS-4	GERENTE OPERATIVO	\$4.146,80
NJS-3	GERENTE TECNICO/ASESOR 2	\$3.628,45
NJS-2	DIRECTOR TECNICO DE AREA/ASESOR 1	\$2.591,75
NJS-1	COMUNICADOR SOCIAL / RELACIONADOR	\$2.384,41
5	ANALISTA 3	\$2.109,97
4	ANALISTA 2	\$1.526,96
3	ANALISTA 1	\$1.399,24
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$999,46
1	SECRETARIA/RECEPCIONISTA	\$699,63
	CHOFER	\$499,73
	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$449,76
AV-6	Analista de Seguridad	\$1.399,24
AV-5	Jefe de Turno (Inspector)	\$1.200,00
AV-4	Supervisor/a General de Seguridad	\$918,00
AV-3	Supervisor/a de Filtros - Supervisor CCTV	\$817,00
AV-2	Operador/a de CCTV - Tomógrafo	\$769,00
AV-1	Agente de Seguridad	\$713,00

SERIE DE SEGURIDAD

NJS= NIVEL JERARQUICO SUPERIOR
AV= SEGURIDAD AVSEC "Aviation Security"

Que, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia del COVID – 19 como una **Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional**. Este virus que se propago poco a poco por todos los países, repercutido en diversos sectores de la economía, entre esos, de manera directa en la **industria aérea**. Tomándose medidas drásticas e inmediatas para evitar la propagación del COVID-19 como lo es la **cancelación de vuelos comerciales**, como medida extrema para prevenir pérdidas humanas.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar acciones para mitigar la propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud para salvar vidas

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno, Presidente de la República, dispuso: *“Art. 1.- DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

Que, ante las circunstancias expuestas en párrafos que anteceden, se ha ocasionado una baja significativa en el flujo de liquidez, por lo que el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso la implementación de medidas de carácter económico y administrativo, con el objetivo de mitigar la crisis económica que genero la pandemia.

Que, con fecha 15 de julio de 2020, la Dra. María Inés Hidalgo C., Directora Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del DQM, emitió el **INFORME TÉCNICO No. MIHC-DMRH-RRHH-2020-002**

Que, con fecha 16 de julio de 2020, el señor Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emitió la Resolución Nro. A-049, a través de la cual se expiden los **LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19.**

Que, la Disposición Transitoria Sexta, de la Resolución Nro. A-049, señala: *“El Secretario General de Planificación o su delegado, en el próximo directorio de las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia requerirá a la Gerencia General:*

- a) *El inicio del proceso de homologación de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ;*
- b) *La elaboración de un plan para su autonomía y sostenibilidad financiera; y,*
- c) *La aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 76, de 11 de septiembre del 2017, y el Acuerdo Ministerial MDT-160, publicado en el Registro Oficial Nro. 113, de 6 de noviembre del 2017, en especial, los procesos generadores de valor agregado o sustantivo y procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos. A tal efecto, adaptaran las resoluciones que correspondan de acuerdo con el régimen jurídico aplicable*

En el término de 20 días contados a partir de la emisión de esta resolución se informará a la Administración General de Planificación, el avance de los requerimientos de esta disposición”.

Que, a través de oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0419-O, de fecha 20 de julio de 2020, el Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro, Secretario General de Planificación, comunicó a las Empresas Públicas Metropolitanas, lo siguiente:

“...Distinguidas Autoridades, de conformidad con lo dispuesto por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución No. A-049 de 16 de julio de 2020, me permito solicitar que, en el orden del día de los próximos directorios de las empresas públicas metropolitanas, se incluya en el orden del día lo siguiente:

- a) *El inicio del proceso de homologaciones de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ.*
- b) *La elaboración de un plan para su autonomía y sostenibilidad financiera; y,*
- c) *La aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial (Suplemento) No. 76 de 11 de septiembre de 2017, y de Acuerdo Ministerial MDT-160, publicado en el registro Oficial No. 113 e 06 de noviembre de 2017, en especial en los procesos generadores de valor agregado o sustantivo y procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos. A tal efecto, adoptarán las resoluciones que correspondan de acuerdo con el régimen jurídico aplicable”.*

Que, con fecha 31 de julio de 2020, se llevó a cabo la SESIÓN (VIRTUAL) ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES EPMSA, entre los puntos tratados, se aprobó como punto cuatro del Orden del Día al siguiente:

“...4.- Conocimiento del contenido del Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0419-O de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro - Secretario General de Planificación, y Resolución”.

Consecuentemente, los señores Miembros del Directorio, por unanimidad resolvieron:

“Resolución Nro. 004-006-2020: *“Disponer al señor Gerente de la Empresa en mérito de la aplicación de la disposición del señor Alcalde, sobre la homologación de la Escala Salarial contenida en la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución 049, se realicen los informes técnico, jurídico y financiero, para lo cual deberá coordinar con la Dirección Metropolitana de Talento Humano, con el fin de motivar la decisión del Directorio, estos informes serán presentados para conocimiento y aprobación en el siguiente Directorio de la Empresa”.*

Que, en Sesión Virtual Ordinaria de Directorio de la EPMSA Nro. EPMSA-SD-007-2020, llevada a cabo el 28 de agosto de 2020, los Miembros del Directorio, resolvieron: **“Resolución No. 003-007-2020:** *“Los miembros del Directorio resuelven dar por conocida la propuesta presentada por la*

EPMSA y convocar a mesas técnicas para el día 04 de septiembre a fin de trabajar en la unificación salarial propuesta por el Señor Alcalde en la Resolución Nro. A-049”.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, a las 08h30, el Directorio de la EPMSA, llevó a cabo la Sesión Virtual correspondiente a las Mesas Técnicas, a fin de trabajar en la optimización salarial propuesta por el Señor Alcalde en la Resolución Nro. A-049, consecuentemente, los Miembros del Directorio solicitaron al Gerente General de la EPMSA, se realicen ciertas modificaciones a la información presentada a fin de que se acople a las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. A-049.

Que, la Dirección de Talento Humano mediante Informe Técnico Nro. EPMSA-TH-2020-169, contenido en el Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0746-ME, de 21 de septiembre de 2020, se pronunció respecto a la disposición del señor Alcalde, sobre la homologación de la escala salarial contenida en la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución A-049, entre sus recomendaciones señala:

“5. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al señor Gerente General como administrador de la empresa proponer al Directorio de la EPMSA, la aprobación de la escala de remuneraciones propuesta para el nivel jerárquico superior, en la misma no se incluye el cargo de Auditor Interno en razón de que pertenece y administra la Contraloría General del Estado de conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*
- *De ser aprobada la presente escala de remuneraciones deberá derogarse la Resolución Nro. EPMSA-SD-0002-15 de 27 de noviembre de 2015 y la misma regirá a partir del 01 de octubre de 2020”.*

Que, la Gerencia Jurídica de la EPMSA, emitió el Informe Jurídico de pertinencia a través del Memorando No. EPMSA-GJ-2020-355-ME, de 22 de septiembre de 2020, el cual en lo relacionado al punto 3: Conocimiento y Resolución sobre la propuesta de optimización de recursos en las remuneraciones del nivel jerárquico superior de la EPMSA, sustenta la viabilidad de que el asunto sea tratado y aprobado en Directorio en el marco de lo que dispone el artículo 9 numeral 4 y 17 de la Ley de Empresas Públicas; el artículo I.2.80, literales a), e), i); de acuerdo a la Resolución Nro. 003-007-2020.

Que, en sesión Virtual Ordinaria de Directorio de la EPMSA Nro. EPMSA-SD-008-2020, llevada a cabo el 28 de septiembre de 2020, los Miembros del Directorio, resolvieron:

“RESOLUCION No. 003-008-2020

“Los miembros del Directorio resuelven dar por conocida y aprobada la nueva escala salarial del nivel jerárquico superior de la EPMSA, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos presentados; por consiguiente, quedan sin efecto los valores que para el nivel jerárquico superior se establecen en la Resolución No. EPMSA-SD-0002-2015 de fecha 27 de noviembre del 2015. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del 2020”.

En uso de las atribuciones descritas en el artículo 17 de la LOEP, y el inciso segundo del artículo 51 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir la nueva Escala Salarial del Nivel Jerárquico Superior de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), aplicada a partir del 01 de octubre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

DENOMINACIÓN PUESTO	VIGENTE		PROPUESTA		SIMIL DMQ	
	GRADO	RMU 2016	GRADO	RMU OCT 2020		
GERENTE GENERAL	NJS-5	\$5.183,50	NJS-5	\$4.300,00	FD2	Administrador General
GERENTE OPERATIVO	NJS-4	\$4.146,80	NJS-4	\$3.300,00	FD4	Directores Metropolitanos Agregador de Valor
GERENTE TECNICO/ASESOR 2	NJS-3	\$3.628,45	NJS-3	\$3.000,00	FD5	Directores Metropolitanos de Apoyo
DIRECTOR TECNICO DE AREA/ASESOR 1	NJS-2	\$2.591,75	NJS-2	\$2.500,00	FD6	Coordinadores Técnicos
COMUNICADOR SOCIAL / RELACIONADOR	NJS-1	\$2.384,41	NJS-1	\$2.050,00	FD7	Jefe de Unidad
ANALISTA 3	5	\$2.109,97	5	\$2.109,97		
ANALISTA 2	4	\$1.526,96	4	\$1.526,96		
ANALISTA 1	3	\$1.399,24	3	\$1.399,24		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	\$999,46	2	\$999,46		
SECRETARIA/RECEPCIONISTA	1	\$699,63	1	\$699,63		
CHOFER		\$499,73		\$499,73		
AUXILIAR DE SERVICIOS		\$449,76		\$449,76		
Analista de Seguridad	AV-6	\$1.399,24	AV-6	\$1.399,24		
Jefe de Turno (Inspector)	AV-5	\$1.200,00	AV-5	\$1.200,00		
Supervisor/a General de Seguridad	AV-4	\$918,00	AV-4	\$918,00		
Supervisor/a de Filtros - Supervisor CCTV	AV-3	\$817,00	AV-3	\$817,00		
Operador/a de CCTV - Tomógrafo	AV-2	\$769,00	AV-2	\$769,00		
Agente de Seguridad	AV-1	\$713,00	AV-1	\$713,00		

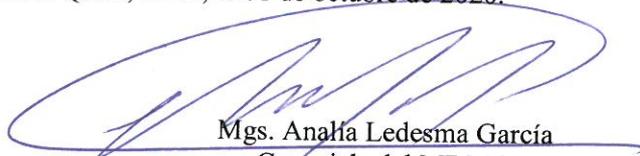
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

SERIE DE SEGURIDAD

Artículo 2.- RATIFICAR, el contenido de la Resolución No. EPMSA-SD-0002-15, de fecha 27 de noviembre de 2015, en todo lo que no modifica la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar la aplicación de la presente Resolución a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA).

Dado en la ciudad de Quito, D.M., el 01 de octubre de 2020.

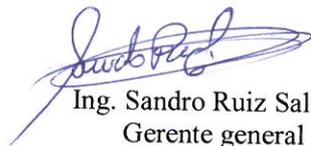


Mgs. Analía Ledesma García

Concejala del MDMQ

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DELEGADA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES



Ing. Sandro Ruiz Salinas

Gerente general

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES